

DISPOSICIÓN N° 159 /2026.
NEUQUÉN, 13 DE ABRIL DE 2026.

VISTO:

El Expediente OE N° 2951-R-2021, Ordenanza N° 14687 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

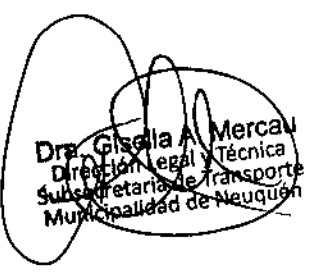
Que mediante Ordenanza N° 14687 consolidada se regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del mismo; estableciendo mediante su artículo 2°) que será la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Transporte u Organismo que en el futuro la reemplace;

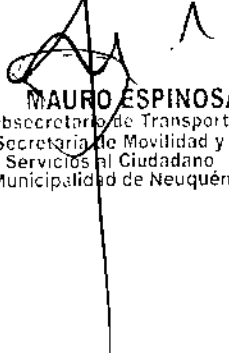
Que el artículo 5°) de la Ordenanza precitada establece: "La licencia tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y su renovación será otorgada por la Autoridad de Aplicación, por un plazo similar, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la respectiva reglamentación";

Que el Artículo 9°) establece: En caso de fallecimiento del taxista la licencia de taxi pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero. El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la licencia concedida al causante, integrará el plazo de vigencia de la licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los 30 (treinta) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente. Finalizado el proceso sucesorio, los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar deben terminar la titularidad a favor de uno de los herederos, que debe ser comunicado a la Autoridad de Aplicación dentro de los 90 (noventa) días corridos. La falta de comunicación podrá disponer la caducidad de la licencia;

Que en conformidad al artículo 10°): "Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de 30 (treinta) días continuos y/o 60 (sesenta) discontinuos durante 1 (un) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio";

Que la misma norma expresa en su artículo 51°): "El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la licencia, cuando se constaten. Inc. d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación. e) Abandono del servicio por un período de 30 días continuos y/o 60 discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación";


Dra. Gisella A. Mercat
Dirección Legal y Técnica
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que mediante Nota S/Nº de fecha 28 de abril de 2021 se presenta el Sr. Claudio Fabian Riazuelo DNI Nº 22.474.742, en carácter de hijo informando el fallecimiento del Sr. Riazuelo Norberto Daniel DNI: 7.570.455, titular de la Licencia de Taxi Nº 15 y 32, requiriendo continuar con la prestación del servicio;

Que en ese marco, la misma Dirección de Taxis y Remis, informó que se recepcionó declaratoria de herederos que consta en actuaciones, documentación pertinente de inicio de trámite del proceso sucesorio correspondiente, dictada en autos: "RIAZUELO NORBERTO DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nº 540650/2020) en la cual se reconoce que como herederos universales a sus hijos, Daniela Alejandra Riazuelo y Claudio Fabian Riazuelo, y a su cónyuge, Dora Zita Camuzzi,

Que asimismo, de las actuaciones administrativas surgen diversas actas de constatación mediante las cuales se han otorgado a los interesados plazos razonables a fin de regularizar la situación de la licencia y cumplimentar las gestiones inherentes al trámite sucesorio, sin que a la fecha se haya acreditado el cumplimiento de los mismos;


Que cabe destacar, que el ejercicio de una licencia de servicio público exige la existencia de un animus claro y sostenido de explotación, manifestando a través del cumplimiento efectivo de las obligaciones legales y operativas. La ausencia de toda conducta tendiente a la regularización y continuidad del servicio permite inferir la pérdida de dicho elemento subjetivo, lo cual resulta suficiente para justificar la declaración de caducidad;

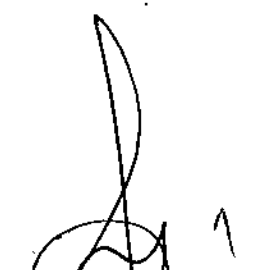
Que en virtud de lo expuesto, dicha área sugiere procedase a dar de baja la licencia referida, en razón del incumplimiento manifiesto de la normativa vigente para la explotación del servicio, instando consecuentemente a la caducidad de la misma;

Que las distintas áreas con competencia han tomado intervención en el marco de las actuaciones, siendo oportunamente validadas por la Asesoría Legal -dependiente de la Subsecretaría de Transporte-;

Que de manera concluyente, corresponde propiciar la caducidad de la licencia de taxi Nº 015 y 032 en consonancia con lo sugerido por las áreas intervinientes, y en conformidad con los preceptos legales que surgen de la normativa previamente aludida;

Que en uso de las facultades otorgadas por Ordenanza, en carácter de autoridad de aplicación, resulta oportuno ha lugar a la pertinente norma legal;


Dra. Gisella A. Mercau
Dirección Legal y Técnica
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

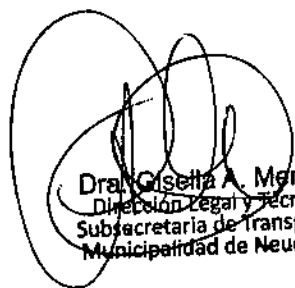
**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DISPONE:**

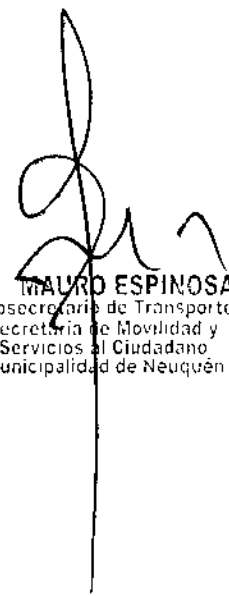
ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de la licencia de taxi identificado con el ----- N° 15 correspondiente a la Licencia Comercial N° **016222** designada en parada N° 19 ubicada en calles Brown y Elordi, a nombre del Sr. **NORBERTO DANIEL RIAZUELO DNI N° 7.570.455**, de conformidad con los considerandos parte de la presente norma legal y a tenor de lo establecido en la Ordenanza N° 14687 consolidada.

ARTÍCULO 2º): DECLÁRASE la caducidad de la licencia de taxi identificado con el ----- N° 32 correspondiente a la Licencia Comercial N° **012848**, designada en parada N° 19 ubicada en calles Brown y Elordi, a nombre del Sr. **NORBERTO DANIEL RIAZUELO DNI N° 7.570.455**, de conformidad con los considerandos parte de la presente norma legal y a tenor de lo establecido en la Ordenanza N° 14687 consolidada.

ARTICULO 3º): NOTIFÍQUESE a través de la División de Habilitaciones Taxi y ----- Remis-dependiente de la Dirección General de Transporte- al Sr. Claudio Fabian Riazuelo -D.N.I N° 22.474.742 -hijo, a las Sras.: Daniela Alejandra Riazuelo - D.N.I N° 21.952.848 -Hija y Dora Zita Comuzzi D.N.I N° 3.586.255 -cónyuge del Titular de las licencias N° 15 y 32 y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección -Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**


Dra. Gisella A. Mercou
Dirección Legal y Técnica
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén